



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2020-GRSM/GR

Moyobamba,

05 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019106441, que contiene el Informe Legal Nº 836-2019-GRSM/ORAL la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre del 2019, el Informe Legal Nº 161-2020-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Visto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre de 2019, señala que: "El expediente Nº 017-2019023556, que contiene el Memorando Nº 2925-2019-GRSM/ARA, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Nota Informativa Nº 653-2019-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Informe Legal Nº 0499-2019-GRSM-ARA/ADOT-AALDE, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Ordenanza Municipal Nº 006-2018-MPH, de fecha 30 de setiembre de 2019 y el Informe Legal Nº 836-2019-GRSM/ORAL, de fecha 12 de diciembre de 2019, y:".

Que, el onceavo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre de 2019, señala que: "Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 017-2018-MPB, de fecha 23 de noviembre de 2018, modificada con Ordenanza Municipal Nº 008-2019-MPB, de fecha 09 de agosto de 2019, se aprueba la delimitación territorial y las zonas de uso comunal del Centro Poblado la Unión en el Distrito de Bajo Biao, Provincia de Bellavista. En ese sentido, el Gobierno Nacional, Regional y Local que hacen incidencia a través de planes, programas, proyectos y actividades en el desarrollo del centro poblado en estudio deben considerar el ámbito delimitado y el respeto de las zonas de uso aprobadas, esto en conformidad a lo dispuesto en la Política Territorial Regional de San Martín y al proceso de ordenamiento territorial al que estamos avocados a nivel regional."

Que, los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre de 2019: "...(...) ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, que a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice el monitoreo y supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo para la Categorización y Recategorización de Centros Poblados vigentes, de las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación referido a seguridad ante cualquier fenómeno natural y al uso apropiado según la Mesozonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Bellavista, debido a que la población del centro poblado en mención ha tomado pleno conocimiento conforme lo acredita la firma voluntaria de compromisos en materia de ordenamiento territorial. ARTÍCULO TERCERO: Como resultado del monitoreo y supervisión permanente establecido en el artículo precedente, se dejará sin efecto la presente resolución en caso de incumplimiento de los requisitos





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2020-GRSM/GR

establecidos en el Instructivo para la Categorización y Recategorización de Centros Poblados, de las recomendaciones aprobadas en la Mesozonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Bellavista, y de las zonas de usos comunales validadas y comprometidas a respetar por la población, en concordancia con la Quinta Disposición Final del mencionado Instructivo. **ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes instituciones: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Municipalidad Provincial de Tocache y a la Agencia Municipal del Centro Poblado la Unión, para su conocimiento y fines.”.



Que, resulta necesario realizar aclaraciones a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR, en los extremos señalados en los párrafos anteriores, que no constituyen aclaraciones sobre aspectos decisorios, sino sobre aspectos informativos indispensables para el conocimiento, tramitación, registro e implementación de lo dispuesto en la resolución mencionada.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Visto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: DICE: “El expediente Nº 017-2019023556, que contiene el Memorando Nº 2925-2019-GRSM/ARA, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Nota Informativa Nº 653-2019-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Informe Legal Nº 0499-2019-GRSM-ARA/ADOT-AALDE, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Ordenanza Municipal Nº 006-2018-MPH, de fecha 30 de setiembre de 2019 y el Informe Legal Nº 836-2019-GRSM/ORAL, de fecha 13 de diciembre de 2019, y;”, DEBE DECIR: “El expediente Nº 017-2019023553, que contiene el Memorando Nº 2923-2019-GRSM/ARA, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Nota Informativa Nº 654-2019-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Informe Legal Nº 0498-2019-GRSM-ARA-AALDE, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Ordenanza Municipal Nº 008-2018-MPB, de fecha 07 de agosto de 2019 y el Informe Legal Nº 836-2019-GRSM/ORAL, de fecha 13 de diciembre de 2019, y;”.



ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el onceavo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: DICE: “Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 017-2018-MPB, de fecha 23 de noviembre de 2018, modificada con Ordenanza Municipal Nº 008-2019-MPB, de fecha 09 de agosto de 2019, se aprueba la delimitación territorial y las zonas de uso comunal del Centro Poblado la Unión en el Distrito Bajo Biavo, Provincia de Bellavista. En ese sentido, el Gobierno Nacional, Regional y Local que hacen incidencia a través de planes, programas, proyectos y actividades en el desarrollo del centro poblado en estudio deben considerar



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2020-GRSM/GR

el ámbito delimitado y el respeto de las zonas de uso aprobadas, esto en conformidad a lo dispuesto en la Política Territorial Regional de San Martín y al proceso de ordenamiento territorial al que estamos avocados a nivel regional.”, DEBE DECIR: “Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 017-2018-MPB, de fecha 23 de noviembre de 2018, modificada con Ordenanza Municipal Nº 008-2019-MPB, de fecha 07 de agosto de 2019, se aprueba la delimitación territorial y las zonas de uso comunal del Centro Poblado la Unión en el Distrito Bajo Biavo, Provincia de Bellavista. En ese sentido, el Gobierno Nacional, Regional y Local que hacen incidencia a través de planes, programas, proyectos y actividades en el desarrollo del centro poblado en estudio deben considerar el ámbito delimitado y el respeto de las zonas de uso aprobadas, esto en conformidad a lo dispuesto en la Política Territorial Regional de San Martín y al proceso de ordenamiento territorial al que estamos avocados a nivel regional.”.



ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR los Artículos

Segundo, Tercero y Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: DICE: “...(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, que a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice el monitoreo y supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo para la Categorización y Recategorización de Centros Poblados vigentes, de las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación referido a seguridad ante cualquier fenómeno natural y al uso apropiado según la Mesozonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Bellavista, debido a que la población del centro poblado en mención ha tomado pleno conocimiento conforme lo acredita la firma voluntaria de compromisos en materia de ordenamiento territorial. **ARTÍCULO TERCERO:** Como resultado del monitoreo y supervisión permanente establecido en el artículo precedente, se dejará sin efecto la presente resolución en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo para la Categorización y Recategorización de Centros Poblados, de las recomendaciones aprobadas en la Mesozonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Bellavista, y de las zonas de usos comunal validadas y comprometidas a respetar por la población, en concordancia con la Quinta Disposición Final del mencionado Instructivo. **ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes instituciones: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Municipalidad Provincial de Tocache y a la Agencia Municipal del Centro Poblado la Unión, para su conocimiento y fines.”, DEBE DECIR: “...(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, que a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice el monitoreo y supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo para la Categorización y Recategorización de Centros Poblados vigentes, de las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación referido a seguridad ante cualquier fenómeno natural y al uso apropiado según la Macrozonificación Ecológica y Económica San Martín, debido a que la población del centro poblado en mención ha tomado pleno conocimiento conforme lo acredita la firma voluntaria de compromisos en materia de ordenamiento territorial. **ARTÍCULO TERCERO:** Como resultado del monitoreo y supervisión permanente establecido en el artículo precedente, se dejará sin efecto la presente resolución en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo para la Categorización y Recategorización de Centros Poblados, de las recomendaciones aprobadas en la Macrozonificación Ecológica y Económica San Martín, y de las zonas de usos comunal validadas y comprometidas a respetar por la población, en concordancia con la Quinta Disposición Final del mencionado Instructivo. **ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2020-GRSM/GR

las siguientes instituciones: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipal Distrital de Bajo Biavo, para su conocimiento y fines.”.



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2019-GRSM/GR de fecha 23 de diciembre del 2019, **APROBAR LA CATEGORIZACIÓN A “CASERÍO” DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Autoridad Regional Ambiental, realice las acciones administrativas necesarias para el conocimiento y aplicación de lo establecido en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bógarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL